



## **ORDENANZA FISCAL N.º 29**

### **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA “EL PALMERAL” Y “LOS LIMONEROS” Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “LOS PESCADORES”.**

#### **Artículo 1.- CONCEPTO Y NATURALEZA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

#### **Artículo 2.- OBJETO**

Constituye el objeto del precio público regulado en la presente Ordenanza la prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia Municipal, en cualquiera de los centros que gestiona el Ayuntamiento en relación con dicho Servicio.

#### **Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales que formalicen matrícula en los Centros de Atención a la Infancia Municipales.

#### **Artículo 4.- DEVENGO**

La obligación del pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se inicie la utilización de los servicios de los Centros de Atención a la Infancia.

Cada una de las mensualidades del Precio Público se abonará en los diez primeros días del mes correspondiente.

El impago de una cuota correspondientes por la prestación de los servicios educativos y/o adicionales comportará la baja automática o interrupción automática de la prestación del servicio, sin perjuicio de que las deudas pendientes sean exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a lo establecido en el artículo 46.3 del TRLRHL.

#### **Artículo 5.- TARIFAS**



Ayuntamiento  
San Pedro del Pinatar

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el cuadro siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades:

<b>SERVICIO EDUCATIVO</b>	
	<b>IMPORTE</b>
Matrícula SERVICIO EDUCATIVO	75,00 €
SEGURO ESCOLAR Abono en el momento de formalizar matrícula. Renovación anual.	El importe será el contratado por la empresa gestora, dentro de los precios de mercado .
SERVICIO EDUCATIVO Horario Completo 8 horas	190,00 €
SERVICIO EDUCATIVO Horario de mañana: De 9:00 a 14:00h 5 Horas	150,00 €
SERVICIO EDUCATIVO Horario de tarde: De 12:00 a 17:00h 5 Horas	150,00 €
Suplemento para los niños de entre 0 y 1 años: 15,00 € sobre la tarifa elegida.	
<b>SERVICIOS ADICIONALES (sin matrícula)</b>	
	<b>IMPORTE</b>
Comedor	90,00 €
Merienda	24,00 €
Suplemento comida esporádica	5,00 €
Suplemento merienda esporádica	1,25 €
<b>AMPLIACIONES DE HORARIO</b>	
MATINAL De 7:30 a 9:00 horas	35,00 €
Servicio de ampliación horario De 17:00 a 18:00 horas	23,85 €



Ayuntamiento  
San Pedro del Pinatar

Servicio de ampliación horario De18:00 a 19:00 horas	23,85 €
Servicio de ampliación horario De19:00 a 20:00 horas	23,85 €

\* Los turnos de mañana o tarde, (8 horas o 5 horas), podrán variar en su hora de inicio y finalización, adecuándose a las necesidades de las familias, previo acuerdo y presentación de documentos justificativos que la empresa requiera.

#### **Tarifas aplicables a los matriculados a partir de tres años:**

CONCEPTO	IMPORTE
Merienda	26,00 €
Talleres creativos	87,50 €

2. La determinación del precio público para actividades que surjan en el desarrollo del proceso de gestión de los CAIS y cuyo precio no esté contenido en la Ordenanza será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento a propuesta de la Concejal de Educación la que determine el precio público de la actividad y que debería de cubrir como mínimo del coste de la actividad. (Art. 44 del TRLRHL).

#### **ARTÍCULO 6.- TARIFAS REDUCIDAS**

En el caso de que se trate de unidades familiares con rentas bajas o familias numerosas, las tarifas señaladas en el artículo anterior experimentarán las siguientes reducciones:

- En el caso de unidades familiares con una renta per cápita anual inferior al IPREM que resulte de aplicación el momento de realizar la matrícula, las tarifas aplicables se verán reducidas en un 20 %.
- En el caso de familias numerosas que así lo acrediten con la documentación pertinente en el momento de realizar la matrícula, las tarifas aplicables se verán reducidas en un 15 % por cada miembro matriculado.

Para el cálculo de la renta per cápita, se computará la renta anual de toda la unidad familiar y se estará al resultado de la base liquidable general previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, a los efectos del IRPF correspondiente al año natural anterior al de la matrícula.

El Centro procederá a la comprobación de toda la documentación presentada, pudiendo solicitar a los obligados al pago cuantas aclaraciones sobre la misma estime



Ayuntamiento  
San Pedro del Pinatar precisas, practicando, en su caso, las liquidaciones complementarias que, en consecuencia, procedan.

Durante el curso escolar, el obligado al pago podrá solicitar la modificación de la tarifa aplicada, siempre y cuando se produzca una variación de la situación económica familiar que justifique esta medida. Una vez concedida la modificación, trimestralmente el obligado al pago deberá aportar toda la documentación y aclaraciones precisas que se le requieran desde el centro.

A tales efectos, el falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica del obligado al pago constituye infracción tributaria grave sancionable con multa pecuniaria fija de 300,00€.

La solicitud de aplicación de tarifa reducida no tendrá efecto retroactivo, por lo que surtirá efecto en las liquidaciones afectadas que no hayan adquirido firmeza en el momento de la concesión.

Con la solicitud de aplicación de tarifa reducida deberá presentarse toda la documentación precisa para la acreditación de beneficio que se pretenda, la comisión mixta comprobará toda la documentación aportada con la solicitud, pudiendo solicitar a los obligados al pago de cuantas aclaraciones se estimen precisas y efectuar requerimientos de subsanación de los defectos y omisiones advertidos.

Una vez establecida la reducción para el curso escolar, esta no podrá ser variada durante el transcurso del mismo.

La solicitud de aplicación de tarifa reducida no tendrá efecto retroactivo, por lo que surtirá efecto en las liquidaciones afectadas que no hayan adquirido firmeza en el momento de la concesión.

## **ARTICULO 7.- MATRICULA Y SITUACIONES ESPECIALES**

1.- La matrícula comprende todos los meses, siendo en todo caso obligatorio el pago de dichos meses, a excepción de los alumnos que causen baja definitiva, que satisfarán las cuotas de los meses que hayan asistido, incluida la mensualidad en que se produzca la baja.

### **2.- Situaciones especiales:**

- Aquellos niños que por necesidades de adaptación se incorporen a partir de la segunda quincena del mes, pagarán la mitad de la cuota de ese mes.
- Cuando por causas justificadas (hospitalización del niño, traslado temporal de la familia, etc.) el niño no pueda asistir a la escuela, se le reservará la plaza cobrando el 50% de la cuota durante dos mensualidades. A partir de la tercera, el niño causará baja del centro.



Ayuntamiento  
San Pedro del Pinatar

- En el caso de bajas voluntarias, éstas deberán solicitarse por escrito en el Centro o en el Registro Municipal, con una antelación mínima de siete días antes del mes en el que tenga que surtir efectos dicha baja.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Modificación BORM n.º 163 de 15 de julio de 2024.